

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez, informando que se hace necesario fijar fecha para audiencia, dado que ya se encuentra notificada la parte pasiva. Sírvase proveer.

Cali, 30 de septiembre de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 1804

Cali, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Unión Marital de Hecho
Radicación: 760013110004202000268
Demandante: Dianey Medina Córdoba
Demandado: Pedro Raúl Fajardo Bolivar

Evidenciada la constancia de Secretaría y de conformidad con el art. 372 del C. General del Proceso se procede a convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia, lo anterior dado que ya se encuentra integrado el contradictorio.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CONVOCAR a LAS PARTES para que asistan PERSONALMENTE, a la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo el día **05** del mes de **abril**, a la hora de las **09:00 am.**, del año 2021, en la sala de audiencia de este Despacho Judicial.

Para lo cual se le indica a las partes que 10 días antes de la audiencia deberá suministrar:

- El canal digital de todos los sujetos procesales, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia de su documento de identidad y los apoderados T.P.
- EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de las partes no se pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

TERCERO: PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art.372 numeral 4 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR la práctica del INTERROGATORIO A LAS PARTES, el que se hará en la audiencia de manera oficiosa y exhaustiva, a ambas partes, razón por la cual DEBEN COMPARECER A ELLA.

QUINTO: PODRAN las partes presentar en la fecha y hora de la audiencia las demás pruebas testimoniales solicitadas, para efectos del art. 372, numeral 7 inc. 3.

SEXTO: NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por estado con la advertencia sobre la obligatoria concurrencia de las partes y sus apoderados, so pena de sufrir las sanciones de ley ya anotadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD.: 2020-00268-00

Ddo.: Pedro Raúl Fajardo Bolívar

Código de verificación:

e5bac5ac167ee6e6c0f1a9e8142421c3ea675586b93311ca708b1f06531db3c9

Documento generado en 30/09/2021 02:33:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**